

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE SONORA, REPRESENTADA POR SU RECTOR, EL DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNISON", Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA LIC. MARÍA DOLORES CORONEL GÁNDARA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. LA UNIVERSIDAD DE SONORA declara:

- I.1 Que conforme al artículo 4 de su Ley Orgánica, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de noviembre de 1991, la Universidad de Sonora es una institución autónoma de servicio público, con personalidad jurídica y capacidad para autogobernarse, elaborar sus propios estatutos, reglamentos y demás aspectos normativos, así como adquirir y administrar sus propios bienes y recursos.
- I.2 Que los artículos 5 y 6 de la Ley Orgánica vigente, señalan sus objetivos, entre los que se encuentran, la preservación, creación y difusión de la cultura científica, tecnológica y humanística en beneficio de la sociedad, para lo cual podrá crear, difundir y fomentar las manifestaciones artísticas y culturales de los distintos sectores de la sociedad.
- I.3 Que su Rector, Dr. Heriberto Grijalva Monteverde, está facultado para celebrar este tipo de convenios, de acuerdo con lo previsto en los artículos 23 y 25 de la mencionada Ley Orgánica y 23 del Estatuto General de la Universidad de Sonora.
- I.4 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Rosales y Boulevard Luis Encinas Johnson, Código Postal 83000, de la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II. EL INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA declara:

- II.1 Que es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que dentro de las facultades que le asigna el Decreto de creación No. 14, del 13 de diciembre de 1988, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el 26 de diciembre del mismo año, figura la de celebrar convenios y contratos con organismos, ya sean municipales, estatales o federales, para la realización de programas y acciones de intercambio, cooperación, asistencia y otras acciones relacionadas con las funciones del Instituto.

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page, including a large signature on the left and several smaller ones on the right.

II.2 Que su Directora General la Lic. María Dolores Coronel Gándara, está plenamente facultada para celebrar este tipo de convenios.

II.3 Señala como su domicilio para los efectos legales correspondientes a la celebración del presente convenio, el ubicado en Ave. Obregón No. 58, Col. Centro, CP. 83000 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. **AMBAS PARTES DECLARAN:**

III.1 Que el presente Convenio Marco es producto del interés común para fomentar la colaboración interinstitucional para el fortalecimiento de la enseñanza, investigación y la extensión en todos aquellos aspectos y problemas en lo que a ambas partes les corresponda.

CLÁUSULAS

PRIMERA. "LA UNISON" y "EL INSTITUTO" convienen en establecer las bases y lineamientos por virtud de los cuales unirán sus recursos y esfuerzos, para llevar a cabo acciones de difusión cultural de interés y beneficio mutuo, como las que de manera enunciativa más no limitativa se mencionan: coedición de libros, organización de talleres, cursos, concursos, feria de libros, festivales culturales y copatrocinio de artistas.

Asimismo, ambas partes acuerdan en que queda abierta la posibilidad de incorporar a otras instituciones u organismos que coadyuven a la consecución de los propósitos del presente Convenio.

SEGUNDA. Cada una de las acciones mencionadas en la cláusula primera serán motivo de acuerdos específicos, que precisarán las modalidades a desarrollar, las condiciones financieras, calendarios de realización, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud las causas, los fines y los alcances de cada una de las actividades.

TERCERA. Los convenios específicos que resulten del presente Convenio General deberán suscribirse, por lo que respecta a "LA UNISON", a través del Rector, o del Apoderado General para Actos de Administración, y por lo que respecta a "EL INSTITUTO", a través de su representante legal debidamente facultado. Además, los convenios específicos deberán numerarse y anexarse al Convenio General, para que formen parte integrante del mismo y surtan los efectos legales correspondientes.

CUARTA. Cada una de las partes gestionará en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos nacionales o internacionales, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a los Convenios Específicos de Colaboración y Acuerdos, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. Las partes convienen que el personal que se designe para el cumplimiento del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionada con la parte que lo emplea y en ningún caso, podrá considerarse a la otra como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. En caso de que las actividades realizadas con motivo de este Convenio resultaran trabajos autorales, éstos se regularán de acuerdo con la Ley Federal del Derecho de Autor, con la Ley de la Propiedad Industrial o la que resulte aplicable al caso concreto.

SÉPTIMA. "LA UNISON" y "EL INSTITUTO" se otorgarán los créditos correspondientes en las publicaciones así como en las actividades artísticas que se realicen con motivo de este Convenio Marco de Colaboración.

OCTAVA. Los responsables de la ejecución de las acciones que contempla el presente convenio serán, por "LA UNISON" el Secretario General Académico, Dr. Enrique Fernando Velázquez Contreras y el funcionario que de acuerdo con la actividad específica tenga pertinencia, y por "EL INSTITUTO" se designa a la C.P. América Ortega Ruiz, Coordinadora General de Administración y a la persona que de acuerdo a la naturaleza de la actividad a desarrollarse, deba involucrarse.

En caso de que dichas personas dejaren de prestar sus servicios en las instituciones, figurarán como responsables quienes lo sustituyan en el cargo.

NOVENA. Las partes convienen que los términos y condiciones no previstas en este instrumento y que surjan en el desarrollo de su objetivo, serán decididos y resueltos de común acuerdo entre los responsables designados por "LA UNISON" y "EL INSTITUTO".

DÉCIMA. Las partes convienen en que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de paro de labores académicas o administrativas, caso fortuito o de fuerza mayor, conviniendo asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este convenio podrán reanudarse en el momento en que desaparezca el motivo que diera origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA. Este Convenio Marco de Colaboración tendrá vigencia contados a partir del día de su suscripción al 15 de septiembre del 2015, pudiendo adicionarse, modificarse, o bien, darse por terminado anticipadamente en caso de incumplimiento o por el desinterés de alguna de las partes, acordando cumplir con todas y cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento, que estén pendientes de concluir o ejecutarse a la fecha de su terminación.

DÉCIMA SEGUNDA. Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por ello realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido lo firman y ratifican en dos ejemplares, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los tres días del mes de noviembre del 2014.

UNIVERSIDAD DE SONORA

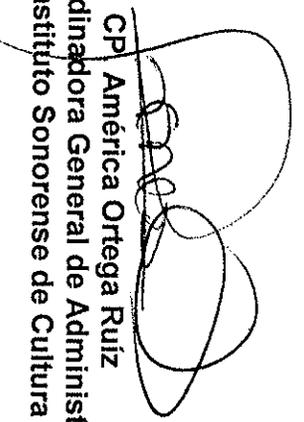
INSTITUTO SONORENSE DE CULTURA


DR. HERIBERTO GRIJALVA
MONTEVERDE
RECTOR


LIC. MARIA DOLORES CORONEL
GÁNDARA
DIRECTORA GENERAL

TESTIGOS


DR. Enrique Fdo. Velázquez Contreras
Secretario General Académico
Universidad de Sonora


CP América Ortega Ruiz
Coordinadora General de Administración
Instituto Sonorense de Cultura


LIC. GILBERTO LEÓN LEÓN
Abogado General
UNIVERSIDAD DE SONORA